EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: **-Autorizar la celebración Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y Symbaloo para el apoyo de la personalización del aprendizaje en centros educativos según el modelo del Proyecto "Symbaloo Edu".**

(CONV/39/16

1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

2.- Texto de la Adhesión al convenio de referencia.

3.- Orden aprobatoria del texto de la Adhesión al convenio de referencia.

4.- Fotocopia del Convenio de colaboración suscrito el 25 de abril de 2016 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y SYMBALOO para el apoyo de la personalización del aprendizaje en centros educativos según el modelo del Proyecto "SYMBALOO EDU".

5.- Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

6.- Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos.

7.- Valoración estimativa del coste para la Administración Regional.

8.- Informe Jurídico de la Secretaría General.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 6 del Decreto del Presidente número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Symbaloo para el apoyo de la personalización del aprendizaje en centros educativos según el modelo del proyecto "Symbaloo Edu".

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Symbaloo para el apoyo de la personalización del aprendizaje en centros educativos según el modelo del proyecto "Symbaloo edu", que se adjunta como anexo.

Murcia, a 29 JUN 2016.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Consejería de Educación y Universidades
Región de Murcia
1020

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

ANEXO 1

ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SYMBALOO PARA EL APOYO DE LA PERSONALIZACIÓN DEL APRENDIZAJE EN CENTROS EDUCATIVOS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SYMBALOO EDU"

Madrid, DD de MM de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Marcial Marín Hellín**, Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 603/2015, de 3 de julio y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Dña. M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina Consejera de Educación. y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , en virtud del Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultada para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día _____.

Y, de otra, D. **Sander Vessies**, con Pasaporte [redacted] y D. **Klaas Lameijer**, con Pasaporte [redacted] por parte de SYMBALOO BV, con CIF NL818478299B01, y Nº de Registro en la Cámara de Comercio (KvK) en Delft 27 305 591, constituida en Utrecht, ante el notario Hermans en Schuttevaer.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante "MECD"), La Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante "Consejería de Educación y Universidades" y Symbaloo BV. (en adelante "Symbaloo") podrán ser denominadas de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente documento y

EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha 25 de abril de 2016 se firmó el convenio de colaboración entre el MECD y Symbaloo para el apoyo de la personalización del aprendizaje en centros educativos según el modelo del proyecto "Symbaloo Edu".

SEGUNDO. Que el Convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas Comunidades Autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

TERCERO. Que es voluntad de todas las partes firmantes establecer una colaboración efectiva para el buen desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el Convenio referido en el Expositivo Primero y, en consecuencia

ACUERDAN

La incorporación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Educación y Universidades al desarrollo del Convenio para el apoyo de la personalización del aprendizaje en centros educativos según el modelo del proyecto "SymbalooEdu", aceptando todos los compromisos que en él se establecen y con sujeción a todas sus cláusulas y en particular, a las establecidas en el apartado tercero de la cláusula cuarta, así como a las determinaciones que se incluyen en el ANEXO 2 del Convenio, sobre los aspectos técnicos y pedagógicos del Proyecto.

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados.

ANEX0 2
ASPECTOS TÉCNICOS Y PEDAGÓGICOS DEL PROYECTO "SYMBALOO EDU"

I. DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL PROYECTO.

El proyecto se basa en el uso de planes de estudios personalizados en línea de Symbaloo Edu Pro que promuevan la personalización del aprendizaje con apoyo de tecnología para alumnos, la creación de comunidades profesionales en red de profesores cuyos centros educativos apuestan por un cambio metodológico hacia la clase al revés, el uso de recursos educativos abiertos, la curación de contenidos, la interactividad y los entornos colaborativos, la diseminación web y el acompañamiento a profesores para que desarrollen y/o incorporen recursos digitales abiertos.

El objetivo es impulsar el aprendizaje de los alumnos a través de la personalización, proporcionándoles acceso a tecnología en red de última generación y reduciendo la brecha digital. Igualmente, se extraerán pautas y dinámicas que a la larga puedan suponer una guía para otros centros que deseen incorporar este tipo de cambio metodológico. De esta forma, se plantea la posibilidad de llevar a cabo una investigación y redacción de posterior informe que avale una apuesta hacia un cambio metodológico en centros educativos basado en la personalización del aprendizaje y en el que los alumnos sean los protagonistas de su propio aprendizaje, que podrá basarse en los resultados de la experiencia en los centros educativos que participen en el proyecto, como casos de estudio; en los datos estadísticos recogidos y el análisis de los mismos.

11. CENTROS PARTICIPANTES

a. Selección

A fin de identificar docentes en centros educativos comprometidos con el cambio metodológico que supone una personalización del aprendizaje de los alumnos con apoyo de tecnología, INTEF pondrá en marcha un Nooc (Nano-Mooc) en colaboración con Symbaloo en su plataforma de cursos abiertos masivos y en línea, para un primer acercamiento de los posibles participantes en el proyecto a la solución tecnológica de Symbaloo, al final del cual los participantes obtendrán el certificado de Instructor Oficial de Symbaloo. De entre los participantes que concluyan con éxito dicho Nooc, las partes realizarán una selección de docentes(al menos dos por centro) de tres centros educativos sostenidos con fondos públicos de niveles anteriores al universitario en su ámbito territorial, que hayan destacado en dicho Nooc y que puedan llevar a cabo la experiencia en sus centros educativos, no sólo en una primera fase de implantación sino en una posible segunda fase en la que podrían actuar de mentores Symbaloo Edu en el propio centro y pertenecer a la red de embajadores Symbaloo.

Los centros seleccionados habrán de tener la suficiente conectividad para poder acceder sin incidencias a la solución tecnológica de Symbaloo Edu Pro y poder trabajar con la misma en sus clases. Es responsabilidad de la Comunidad Autónoma garantizar que los centros seleccionados cuentan con la dotación de red y seguridad de la misma.

Los profesores de los centros participantes en la experiencia, que se adhieran en 2016, se comprometen a crear un mínimo de 10 planes de estudio personalizados por año académico con la solución tecnológica proporcionada por Symbaloo para uso de sus alumnos, por lo que es recomendable que haya profesores que impartan diversas materias en los centros de cara a obtener una amplia horquilla de resultados.

En caso de que un centro sea descartado o desista de participar en el proyecto, se pasará al siguiente según el listado inicial de seleccionados. Es motivo para que el centro sea descartado que la instalación de red no sea suficiente para albergar el proyecto o que los profesores no creen el mínimo de 10 planes de estudio personalizados requeridos por Symbaloo.

Una vez realizada y comunicada la selección consensuada inicial de centros por las partes, Symbaloo procederá a proporcionar a los mismos las licencias gratuitas de Symbaloo Edu Pro y el apoyo tecnológico y pedagógico necesario para una puesta en marcha de un proyecto educativo según el modelo "Symbaloo Edu". Estas licencias serán totalmente gratuitas y sin límite de por vida para los centros seleccionados para participar en el curso académico 2016/2017 y que cumplan con el requisito mínimo de la creación de al menos 10 planes de estudios personalizados por año académico.
Además de estos centros seleccionados a los que Symbaloo Edu dotará de dichas licencias Edu Pro de por vida, pueden sumarse al proyecto tantos otros centros como cada Comunidad Autónoma desee, en las condiciones que refleja la imagen de abajo, lo cual implica que al término de la experiencia objeto del presente convenio, aquellos centros educativos que deseen adquirir las licencias, obtendrán un porcentaje de descuento en las mismas, tal y como se establece en la siguiente tabla:

	Comienzo 2016	Comienzo 2017	Comienzo 2018	Comienzo 2019	57 gratis sin límite*
2016	Gratis	-	-	-	Gratis
2017	Gratis	Gratis	-	-	Gratis
2018	Gratis	Gratis	Gratis	-	Gratis
2019	30% descuento	50% descuento	50% descuento	Sin descuento	Gratis
2020	30% descuento	30% descuento	50% descuento	Sin descuento	Gratis
2021 y después	30% descuento	30% descuento	30% descuento	Sin descuento	Gratis

	-30% siempre	-30% siempre	-30% siempre	Sin descuento	Gratis

Gratis sin límite*

1. Máximo 57
2. Los docentes habrán sido seleccionados en el Nooc previo, lo habrán concluido y habrán obtenido el certificado de Symbaloo (al menos 2 profesores por centro).
3. Al menos tendrán que crear 10 planes de estudio personalizados de calidad por centro.

Al finalizar la dotación y en caso de no adquisición**

1. El contenido y todas las cuentas pasarán a la versión gratuita, los centros no lo perderán.
2. Dejarán de tener dirección web propia.

No existe compromiso alguno por parte de ningún centro educativo o de MECD o de las CCAA para hacerlo, pero en caso de que los centros educativos no elegibles para la licencia Symbaloo Edu Pro gratuita de por vida, deseasen continuar disfrutando de Symbaloo Edu Pro, serán ellos quienes deban adquirirlas directamente a Symbaloo, disfrutando de ese porcentaje de descuento. Si no lo desean, seguirán manteniendo los planes de estudio creados y todos los recursos educativos generados durante el proyecto, en una versión gratuita, no Pro.

b. Compromisos de los centros educativos participantes

Es importante que el centro y sus profesores estén motivados para abarcar el proyecto y se comprometan por escrito, ante el director del centro, a realizar las sesiones y acciones formativas en línea y/o presenciales, a crear sus planes de estudio con Symbaloo Edu Pro (un mínimo de 10 a lo largo de cada año académico comprendido en la experiencia), a usarlos en el aula y a contribuir a dinamizar los entornos digitales creados en torno a la experiencia.

Es necesario que uno, del mínimo de 2 profesores participantes de cada centro, realice tareas de mentorización, dinamización y diseminación en su propio centro y en otros, si fuese necesario.

Además, los centros deberán proporcionar la siguiente información:

- Número de profesores involucrados y horario asociado al proyecto.
- Número de aulas y alumnos por aula que participarán en el proyecto. Horario asociado al proyecto de los alumnos.
- Perfil del centro, ubicación, entorno socio-económico.
- Planes de estudio a desarrollar, una vez recibida la dotación y durante la formación didáctica y pedagógica.

Por otro lado, cada centro educativo participante deberá ayudar a coordinar la recogida de autorizaciones de los padres/ tutores legales para el uso de la imagen de las personas

asociadas al proyecto (alumnos/ profesores, otros) en posibles repercusiones públicas, y notificar en cualquier caso la negación concreta de cada particular. Además, deberá propiciar la recogida de autorizaciones para realizar encuestas a los alumnos participantes en el programa.

c. Dotación de los centros

Symbaloo proporcionará a los centros educativos la siguiente dotación:

- Las licencias gratuitas de por vida de Symbaloo Edu Pro a los 57centros seleccionados para participar en la experiencia en dichas condiciones.
- Las licencias gratuitas de Symbaloo Edu Pro a tantos otros centros seleccionados como deseen unirse a la experiencia durante los tres años de duración de la misma en las condiciones especificadas en el apartado a. Selección de este ANEXO 2.
- La guía digital de Symbaloo
- Link de registro
- URL delegada del proyecto (INTEF-Symbaloo será la URL principal de la que colgarán el resto de las de los centros educativos, según Comunidad Autónoma)

d. Formación de los participantes

Los profesores adscritos directamente al programa recibirán formación en el uso de Symbaloo Edu Pro además de apoyo para la personalización del aprendizaje con apoyo de la tecnología. Para ello, los profesores deberán atender las sesiones formativas ya sea en línea o de forma presencial.

Esta formación será proporcionada en colaboración por parte de INTEF y Symbaloo, pudiendo utilizarse las plataformas de formación en línea que cada una de estas partes tiene, además de la celebración de seminarios en directo y de la pertenencia a la red de embajadores Symbaloo de aquellos participantes cuyos proyectos educativos de personalización del aprendizaje demuestren la calidad suficiente para hacerlo. Symbaloo invitará a dichos embajadores a un grupo especial de social media para debatir el proceso.

La formación podrá incluir la participación adicional del servicio de formación de la Comunidad Autónoma, si así lo indica.

La realización de la formación es obligatoria para los docentes participantes en el proyecto.

e. Apoyo a los centros

El apoyo que se prestará a los participantes durante todo el proyecto será tanto técnico como pedagógico y didáctico. Estos apoyos los materializará Symbaloo,

fundamentalmente en línea, aunque se puedan visitar algunos centros, si se estima conveniente, de forma individualizada.

III. CALENDARIO PREVISTO

- Lanzamiento y realización del Nooc Inicial de selección de participantes previo al comienzo del proyecto (Septiembre 2016).
- Presentación del programa, evento de lanzamiento y entrega de licencias a los docentes de los centros seleccionados (Octubre 2016).
- Formación tecnológica y didáctica en línea (Octubre 2016 – Hasta final de la experiencia).
- Desarrollo de planes de estudio y aplicación en las aulas (Octubre 2016 – Hasta final de la experiencia)
- Selección de embajadores Symbaloo Edu (Septiembre 2017 – Hasta final de la experiencia).
- Redes de centros Symbaloo Edu (Septiembre 2017 – Hasta final de la experiencia).
- Investigación y redacción de informe de impacto (A partir del final del primer año de la experiencia).
- Eventos intermedios de cierre de año académico (Mayo 2017, Mayo 2018).
- Evento final de cierre de proyecto (Mayo 2019).

Este calendario se configura como una intención inicial sin efectos vinculantes, y su desarrollo concreto dependerá de las necesidades de desarrollo del proyecto.

IV. SEGUIMIENTO, RESULTADOS Y EVALUACIÓN

A lo largo del programa se medirán tanto la aceptación y uso de la tecnología, como la incorporación de dinámicas colaborativas apoyadas en tecnología, el uso de metodologías activas, el impacto de la personalización del aprendizaje en los centros educativos.

Este seguimiento y la evaluación final servirán para extraer pautas y dinámicas que se incorporarán a un informe, fruto de la investigación, sobre la personalización del aprendizaje apoyado en tecnología en los centros educativos y la promoción del cambio de modelo metodológico.

El seguimiento y evaluación incluirá la realización de encuestas que permitan extraer información sobre el desarrollo del proyecto, y participación en grupos de social media para debatir el proceso.

Por otro lado, los profesores deberán participar en los seguimientos regulares que se harán para evaluar las técnicas pedagógicas utilizadas por los profesores durante el proyecto y su promoción de un cambio metodológico.

V. COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARTICIPANTES

Las Comunidades Autónomas que participen en el programa Symbaloo Edu se comprometerán a:

- identificar y preseleccionar, de forma consensuada con las partes, los posibles centros educativos participantes en el programa de acuerdo a lo establecido en la base II.a de este anexo.
- Decidir y comunicar si algún CPR u otro personal de la Comunidad Autónoma estará asociado al programa.
- Valorarán si la instalación en un centro concreto podrá servir para formar a otros profesores de la zona en el uso de Symbaloo Edu.
- Garantizar que los centros sostenidos con fondos públicos autonómicos en los que se lleve a cabo la experiencia asumen todos los compromisos previstos en el convenio.

Sin perjuicio de lo que se contempla en el Convenio en materia de publicidad, se podrán coordinar con la Comunidad Autónoma y el MECD las acciones conjuntas de comunicación y visibilidad del programa que se propongan por parte de Symbaloo, y viceversa, siempre con el objetivo de impulsar el programa y a las personas involucradas. En todo momento se hará partícipe a la Comunidad Autónoma del desarrollo del proyecto en el centro o centros del ámbito de su competencia.

ORDEN

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Symbaloo han suscrito un convenio para el apoyo de la personalización del aprendizaje en centros educativos según el modelo del proyecto "Symbaloo Edu", estimándose conveniente la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al mismo.

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir la presente adhesion de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la empresa Symbaloo Bv.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero. Aprobar el texto de la Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Symbaloo para el apoyo de la personalización del aprendizaje en centros educativos según el modelo del proyecto "Symbaloo edu", que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adhesión al convenio mencionado en el punto anterior.

Murcia, a 29 JUN 2016.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Consejería de Educación y Universidades
Región de Murcia
1020

Fdo: María Isabel Sánchez-Mora Molina.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SYMBALOO PARA EL APOYO DE LA PERSONALIZACIÓN DEL APRENDIZAJE EN CENTROS EDUCATIVOS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SYMBALOO EDU"

Madrid, a 25 de 04 de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Marcial Marín Hellín,** Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 603/2015, de 3 de julio y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra, D. **Sander Vessies**, con Pasaporte [redacted] y D. **Klaas Lameijer**, con Pasaporte [redacted] por parte de SYMBALOO BV, con CIF NL818478299B01, y Nº de Registro en la Cámara de Comercio (KvK) en Delft 27 305 591, constituida en Utrecht, ante el notario Hermans en Schuttevaer.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante "**MECD**") y SYMBALOO BV. (en adelante "**Symbaloo**") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Todas las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el MECD es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, de formación profesional y de universidades.

De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MECD se atribuyen a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, a través de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, el ejercicio de funciones vinculadas al desarrollo de la Sociedad de la Información en la Educación y a la Gestión de la Educación en Ceuta y Melilla.

SEGUNDO.- Que la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) persigue, como principales objetivos, reducir la tasa de abandono temprano de la educación, mejorar los resultados educativos de acuerdo con criterios internacionales, optimizar la empleabilidad, y estimular el espíritu emprendedor de los estudiantes; y a estos efectos la LOMCE hace especial incidencia, con vistas a la transformación del sistema educativo, en las Tecnologías de la Información.

TERCERO.- Que Symbaloo es una compañía líder mundial en la personalización del aprendizaje a través de la tecnología, comprometida con las comunidades de las que forma parte, con las que colabora en proyectos de desarrollo utilizando para ello los recursos de la tecnología.

CUARTO.- Que entre los programas de responsabilidad social corporativa de Symbaloo, en el ámbito de la educación, está impulsando el proyecto "Symbaloo Edu", dirigido a centros educativos de todos los niveles educativos, con el objetivo de impulsar el aprendizaje personalizado a través de un mejor uso de la tecnología; a los efectos de constatar la importancia del uso de los recursos abiertos en el sistema educativo y de la colaboración entre comunidades profesionales de docentes.

QUINTO.- Que en el marco del programa "Symbaloo Edu", Symbaloo ofrece implantar de manera gratuita su plataforma abierta de Planes de Estudio Personalizados, proporcionando aproximadamente cincuenta y siete licencias de su versión Symbaloo Edu Pro, a centros educativos sostenidos con fondos públicos españoles a partir del curso 2016-2017.

En este contexto, MECD y Symbaloo acuerdan suscribir el presente Convenio (en adelante, "el Convenio"), en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio
El objeto del Convenio es llevar a cabo de forma conjunta entre el MECD, Symbaloo y las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio una experiencia de personalización del aprendizaje en centros educativos, a través de la plataforma abierta de Symbaloo Edu Pro. Esta plataforma, suministrada por Symbaloo, se integrará dentro de un modelo de aula virtual en línea en los centros sostenidos con fondos públicos, seleccionados para participar en esta experiencia, mediante el procedimiento descrito más adelante.

SEGUNDA.- Actuaciones
Las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del presente Convenio serán las siguientes:

1. **Adhesión de las Comunidades Autónomas** interesadas, a través del documento que se incorpora como ANEXO 1 del presente Convenio, donde establecerán su interés en participar en el desarrollo del Convenio aceptando lo estipulado en el mismo. En el momento que una Comunidad Autónoma se adhiera al Convenio mediante la suscripción del ANEXO 1 será considerada Parte del presente Convenio a todos los efectos.

2. Impartición de un curso de formación inicial, masivo y abierto en formato MOOC (Nano-MOOC) sobre el manejo básico de la herramienta Symbaloo Edu. A la conclusión del mismo se seleccionarán tres centros educativos de cada Comunidad Autónoma, por acuerdo entre las partes, de acuerdo con lo expuesto en el ANEXO 2 del presente Convenio para participar en el proyecto "Symbaloo Edu" y recibir la licencia Symbaloo Edu Pro.

3. Elaboración del plan de trabajo para el desarrollo del proyecto en cada centro educativo "Symbaloo Edu".

4. Dotación del acceso a Symbaloo Edu Pro a los participantes por parte de Symbaloo, según lo descrito en el ANEXO 2.

5. Formación, por parte de Symbaloo, a los docentes participantes en las tecnologías de Symbaloo Edu y en aspectos pedagógicos del uso de los planes de estudio personalizados, y desarrollo de un proyecto educativo de centro de integración de los mismos que se diseñará durante la realización de las acciones formativas en línea que INTEF y Symbaloo determinen, en los términos del ANEXO 2.

6. Desarrollo y seguimiento de la experiencia por las partes.

7. Evaluación final de la experiencia por las partes. A estos efectos, se elaborará una investigación y se realizará posterior informe sobre la personalización del aprendizaje apoyado en tecnología en los centros educativos y la promoción del cambio de modelo metodológico.

TERCERA.- Financiación

El presente Convenio no supone obligación económica alguna con Symbaloo por parte del MECD o de las Comunidades Autónomas adheridas.

La aportación de Symbaloo, se efectúa en el marco de artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al Mecenazgo y consiste en la entrega a las Comunidades y Ciudades Autónomas que se adhieran al Convenio, de la solución tecnológica al que se refiere el ANEXO 2 del presente Convenio para poder implantar la experiencia y de la formación y apoyo que se concreta en el ANEXO 2; todo ello a los efectos de implantar un total de en torno a cincuenta y siete centros educativos en todo el territorio español, sin perjuicio que Symbaloo pueda incrementar dicho número si lo estima conveniente.

La subscripción del presente convenio de colaboración no supone el establecimiento de ningún tipo de relación en exclusiva entre el MECD y Symbaloo, pudiendo establecer el MECD acuerdos de similar naturaleza con otras empresas del sector tecnológico y educativo y pudiendo establecer Symbaloo acuerdos de similar naturaleza con otras entidades.

CUARTA.- Compromiso de las partes

1. Compromisos del MECD

- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.

- Asumir en los centros seleccionados de Ceuta y Melilla el desarrollo íntegro de la experiencia como la administración con competencias en materia educativa en dicho ámbito territorial.

- Ofrecer el Nooc Inicial previo a la selección de docentes en su plataforma de cursos masivos abiertos y en línea mooc.educalab.es y poner a disposición de los docentes participantes en la experiencia a nivel nacional las acciones formativas en línea necesarias, de acuerdo con Symbaloo, en los términos del ANEXO 2, usando las plataformas de formación en línea de INTEF cuando el convenio lo requiera.

- Colaborar con el resto de las partes en la selección de docentes destacados en el Nooc inicial para la participación de sus centros educativos en la experiencia.

2. Compromisos de Symbaloo

- Seleccionar, junto con el MECD y las Comunidades Autónomas, que se adhieran al convenio, los docentes de los centros educativos dónde se realizará la experiencia, una vez concluido el Nooc inicial.

- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.

- Proporcionar la dotación establecida en el ANEXO 2 en torno a cincuenta y siete licencias de Symbaloo Edu Pro en tres centros educativos seleccionados por Comunidad Autónoma y mantenerla operativa durante el desarrollo de la experiencia.

- Proporcionar formación a los docentes participantes en el proyecto, en los términos del ANEXO 2.

3. Compromisos de las Comunidades Autónomas

- Seleccionar, junto a Symbaloo y al MECD, los docentes de los centros educativos dónde se realizará la experiencia, tras la finalización del Nooc inicial y garantizar que los centros seleccionados asumirán los compromisos previstos en el ANEXO 2 y llevarán a cabo el proyecto de acuerdo con lo establecido. Además, a través de los centros educativos gestionará las autorizaciones de los padres de alumnos que se deriven de actividades vinculadas a su participación en la misma.

- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.

- Garantizar en los centros educativos de su ámbito territorial el desarrollo operativo de la experiencia a través del personal docente asignado a la misma y del mantenimiento de las condiciones del entorno tecnológico del centro o centros en el que ésta se lleve a cabo, asumiendo los compromisos que se relatan en el ANEXO 2.

QUINTA.- Cuestiones generales

1. La adhesión de una Comunidad Autónoma, a través de su Consejería de Educación, al presente convenio para el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo dentro de su ámbito territorial, se realizará mediante la suscripción del Protocolo de Adhesión que configura el ANEXO 1 al presente Convenio. La Consejería de Educación llevará a cabo las actuaciones necesarias de conformidad con la normativa autonómica de aplicación a los efectos de aceptar la aportación que efectúe Symbaloo para implantar cada solución tecnológica acordada.

2. Los aspectos técnico-pedagógicos iniciales concretos del desarrollo de la experiencia y su vinculación al programa Symbaloo Edu aparecen reflejados en el ANEXO 2 del presente convenio. Todo ello sin perjuicio de que alguno o algunos de ellos puedan ser modificados durante el desarrollo de la experiencia por acuerdo unánime de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula octava.

3. La dotación aportada por Symbaloo a la Comunidad Autónoma será entregada a cada centro educativo seleccionado.

SEXTA.- Protección de datos

Las partes se obligan a que el tratamiento de los datos de carácter personal derivado del presente Convenio, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el resto de disposiciones de aplicación.

SÉPTIMA.- Seguimiento y evaluación de la ejecución e impacto de los proyectos

Se desarrollará una memoria final de la actividad que recogerá un informe de progreso y resultados de la experiencia llevada a cabo en cada centro educativo. La estructura y contenido de la misma serán diseñados por el MECD y Symbaloo con la colaboración de las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio que, a su vez, facilitarán los datos que sean necesarios para su realización.

La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava, podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de la experiencia.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento del presente Convenio

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio constituida por dos representantes del MECD y dos representantes de Symbaloo. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al MECD.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes así como de las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del Convenio y sus acuerdos se adoptarán por unanimidad. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de dos meses desde la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

NOVENA.- Naturaleza del presente Convenio

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se configura como un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

DÉCIMA.- Publicidad

El MECD y Symbaloo darán publicidad al presente Convenio y Symbaloo podrá publicitar el mismo en el marco de la difusión de sus proyectos de mecenazgo en materia educativa. Así mismo, las partes podrán dar publicidad a la adhesión de las Comunidades Autónomas, a la implantación de las soluciones tecnológicas y, en general, al desarrollo del proyecto.

UNDÉCIMA.- Vigencia del presente Convenio

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

DÉCIMOSEGUNDA.- Resolución anticipada del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto anticipadamente por acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de alguna de ellas, motivada por el incumplimiento de obligaciones de otra parte, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo de tres meses desde que cualquiera de las partes formule requerimiento de cumplimiento a la otra.

DÉCIMOTERCERA- Ley aplicable y jurisdicción

Cualquier duda o divergencia que pueda surgir en relación a la interpretación o ejecución del Convenio, se intentará resolver de mutuo acuerdo o a través de la Comisión de seguimiento, y en su caso un eventual incumplimiento puede dar lugar a la resolución anticipada de conformidad con la cláusula anterior.

Sin perjuicio del compromiso anterior, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Villa de Madrid. Asimismo el presente Convenio se regirá por la legislación española que será la aplicable en relación con su interpretación, validez y cumplimiento.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en Madrid y fecha señalados

SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SYMBALOO BV

Fdo: D. Marcial Marín Hellín

Fdo: D. Sander Vessies

Fdo: D. Migas Lameijer

ANEXO I

ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA _____
AL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SYMBALOO PARA EL APOYO DE LA PERSONALIZACIÓN DEL APRENDIZAJE EN CENTROS EDUCATIVOS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SYMBALOO EDU"

Madrid, ~~DD~~ 25 de ~~MM~~ 04 de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Marcial Marín Hellín**, Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 603/2015, de 3 de julio y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D/Dña. Consejero/a de Educación..... de ..... , en virtud del Decreto xxxxxxxxxx, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de ..... facultado para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día xxxxxxxx.

Y, de otra, D. **Sander Vessies**, con Pasaporte [redacted] y D. **Klaas Lameijer**, con [redacted] NN [redacted] por parte de SYMBALOO BV, con CIF NL818478299B01, y Nº de Registro en la Cámara de Comercio (KvK) en Delft 27 305 591, constituida en Utrecht, ante el notario Hermans en Schuttevaer.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante "MECD"), La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de _____ (en adelante "Consejería de Educación ..... " y Symbaloo BV. (en adelante "Symbaloo") podrán ser denominadas de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente documento y

EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha..... se firmó el convenio de colaboración entre el MECD y Symbaloo para el apoyo de la personalización del aprendizaje en centros educativos según el modelo del proyecto "Symbaloo Edu".

SEGUNDO. Que el Convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas Comunidades Autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

TERCERO. Que es voluntad de todas las partes firmantes establecer una colaboración efectiva para el buen desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el Convenio referido en el Expositivo Primero y, en consecuencia

ACUERDAN

La incorporación de la Comunidad Autónoma de ..... , a través de su Consejería de Educación ....., al desarrollo del Convenio para el apoyo de la personalización del aprendizaje en centros educativos según el modelo del proyecto "Symbaloo Edu", aceptando todos los compromisos que en él se establecen y con sujeción a todas sus cláusulas y en particular, a las establecidas en el apartado tercero de la cláusula cuarta, así como a las determinaciones que se incluyen en el ANEXO 2 del Convenio, sobre los aspectos técnicos y pedagógicos del Proyecto.

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados.

ANEXO 2
ASPECTOS TÉCNICOS Y PEDAGÓGICOS DEL PROYECTO "SYMBALOO EDU"

I. DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL PROYECTO.

El proyecto se basa en el uso de planes de estudios personalizados en línea de Symbaloo Edu Pro que promuevan la personalización del aprendizaje con apoyo de tecnología para alumnos, la creación de comunidades profesionales en red de profesores cuyos centros educativos apuestan por un cambio metodológico hacia la clase al revés, el uso de recursos educativos abiertos, la curación de contenidos, la interactividad y los entornos colaborativos, la diseminación web y el acompañamiento a profesores para que desarrollen y/o incorporen recursos digitales abiertos.

El objetivo es impulsar el aprendizaje de los alumnos a través de la personalización, proporcionándoles acceso a tecnología en red de última generación y reduciendo la brecha digital. Igualmente, se extraerán pautas y dinámicas que a la larga puedan suponer una guía para otros centros que deseen incorporar este tipo de cambio metodológico. De esta forma, se plantea la posibilidad de llevar a cabo una investigación y redacción de posterior informe que avale una apuesta hacia un cambio metodológico en centros educativos basado en la personalización del aprendizaje y en el que los alumnos sean los protagonistas de su propio aprendizaje, que podrá basarse en los resultados de la experiencia en los centros educativos que participen en el proyecto, como casos de estudio; en los datos estadísticos recogidos y el análisis de los mismos.

II. CENTROS PARTICIPANTES

a. Selección

A fin de identificar docentes en centros educativos comprometidos con el cambio metodológico que supone una personalización del aprendizaje de los alumnos con apoyo de tecnología, INTEF pondrá en marcha un Nooc (Nano-Mooc) en colaboración con Symbaloo en su plataforma de cursos abiertos masivos y en línea, para un primer acercamiento de los posibles participantes en el proyecto a la solución tecnológica de Symbaloo, al final del cual los participantes obtendrán el certificado de Instructor Oficial de Symbaloo. De entre los participantes que concluyan con éxito dicho Nooc, las partes realizarán una selección de docentes (al menos dos por centro) de tres centros educativos sostenidos con fondos públicos de niveles anteriores al universitario en su ámbito territorial, que hayan destacado en dicho Nooc y que puedan llevar a cabo la experiencia en sus centros educativos, no sólo en una primera fase de implantación sino en una posible segunda fase en la que podrían actuar de mentores Symbaloo Edu en el propio centro y pertenecer a la red de embajadores Symbaloo.

Los centros seleccionados habrán de tener la suficiente conectividad para poder acceder sin incidencias a la solución tecnológica de Symbaloo Edu Pro y poder trabajar con la misma en sus clases. Es responsabilidad de la Comunidad Autónoma garantizar que los centros seleccionados cuentan con la dotación de red y seguridad de la misma.

Los profesores de los centros participantes en la experiencia, que se adhieran en 2016, se comprometen a crear un mínimo de 10 planes de estudio personalizados por año

académico con la solución tecnológica proporcionada por Symbaloo para uso de sus alumnos, por lo que es recomendable que haya profesores que impartan diversas materias en los centros de cara a obtener una amplia horquilla de resultados.
En caso de que un centro sea descartado o desista de participar en el proyecto, se pasará al siguiente según el listado inicial de seleccionados. Es motivo para que el centro sea descartado que la instalación de red no sea suficiente para albergar el proyecto o que los profesores no creen el mínimo de 10 planes de estudio personalizados requeridos por Symbaloo.

Una vez realizada y comunicada la selección consensuada inicial de centros por las partes, Symbaloo procederá a proporcionar a los mismos las licencias gratuitas de Symbaloo Edu Pro y el apoyo tecnológico y pedagógico necesario para una puesta en marcha de un proyecto educativo según el modelo "Symbaloo Edu". Estas licencias serán totalmente gratuitas y sin límite de por vida para los centros seleccionados para participar en el curso académico 2016/2017 y que cumplan con el requisito mínimo de la creación de al menos 10 planes de estudios personalizados por año académico.
Además de estos centros seleccionados a los que Symbaloo Edu dotará de dichas licencias Edu Pro de por vida, pueden sumarse al proyecto tantos otros centros como cada Comunidad Autónoma desee, en las condiciones que refleja la imagen de abajo, lo cual implica que al término de la experiencia objeto del presente convenio, aquellos centros educativos que deseen adquirir las licencias, obtendrán un porcentaje de descuento en las mismas, tal y como se establece en la siguiente tabla:

	Comienzo 2016	Comienzo 2017	Comienzo 2018	Comienzo 2019	57 gratis sin límite*
2016	Gratis	-	-	-	Gratis
2017	Gratis	Gratis	-	-	Gratis
2018	Gratis	Gratis	Gratis	-	Gratis
2019	30% descuento	50% descuento	50% descuento	Sin descuento	Gratis
2020	30% descuento	30% descuento	50% descuento	Sin descuento	Gratis
2021 y después	30% descuento	30% descuento	30% descuento	Sin descuento	Gratis
	-30% siempre	-30% siempre	-30% siempre	Sin descuento	Gratis

Gratis sin límite*

1. Máximo 57
2. Los docentes habrán sido seleccionados en el Nooc previo, lo habrán concluido y habrán obtenido el certificado de Symbaloo (al menos 2 profesores por centro).
3. Al menos tendrán que crear 10 planes de estudio personalizados de calidad por centro.

Al finalizar la dotación y en caso de no adquisición**

1. El contenido y todas las cuentas pasarán a la versión gratuita, los centros no lo perderán.
2. Dejarán de tener dirección web propia.

No existe compromiso alguno por parte de ningún centro educativo o de MECD o de las CCAA para hacerlo, pero en caso de que los centros educativos no elegibles para la licencia Symbaloo Edu Pro gratuita de por vida, deseasen continuar disfrutando de Symbaloo Edu Pro, serán ellos quienes deban adquirirlas directamente a Symbaloo, disfrutando de ese porcentaje de descuento. Si no lo desean, seguirán manteniendo los planes de estudio creados y todos los recursos educativos generados durante el proyecto, en una versión gratuita, no Pro.

b. Compromisos de los centros educativos participantes

Es importante que el centro y sus profesores estén motivados para abarcar el proyecto y se comprometan por escrito, ante el director del centro, a realizar las sesiones y acciones formativas en línea y/o presenciales, a crear sus planes de estudio con Symbaloo Edu Pro (un mínimo de 10 a lo largo de cada año académico comprendido en la experiencia), a usarlos en el aula y a contribuir a dinamizar los entornos digitales creados en torno a la experiencia.

Es necesario que uno, del mínimo de 2 profesores participantes de cada centro, realice tareas de mentorización, dinamización y diseminación en su propio centro y en otros, si fuese necesario.

Además, los centros deberán proporcionar la siguiente información:

- Número de profesores involucrados y horario asociado al proyecto.
- Número de aulas y alumnos por aula que participarán en el proyecto. Horario asociado al proyecto de los alumnos.
- Perfil del centro, ubicación, entorno socio-económico.
- Planes de estudio a desarrollar, una vez recibida la dotación y durante la formación didáctica y pedagógica.

Por otro lado, cada centro educativo participante deberá ayudar a coordinar la recogida de autorizaciones de los padres/ tutores legales para el uso de la imagen de las personas asociadas al proyecto (alumnos/ profesores, otros) en posibles repercusiones públicas, y notificar en cualquier caso la negación concreta de cada particular. Además, deberá propiciar la recogida de autorizaciones para realizar encuestas a los alumnos participantes en el programa.

c. Dotación de los centros

Symbaloo proporcionará a los centros educativos la siguiente dotación:

- Las licencias gratuitas de por vida de Symbaloo Edu Pro a los 57 centros seleccionados para participar en la experiencia en dichas condiciones.
- Las licencias gratuitas de Symbaloo Edu Pro a tantos otros centros seleccionados como deseen unirse a la experiencia durante los tres años de duración de la misma en las condiciones especificadas en el apartado a. Selección de este ANEXO 2.
- La guía digital de Symbaloo
- Link de registro
- URL delegada del proyecto (INTEF-Symbaloo será la URL principal de la que colgarán el resto de las de los centros educativos, según Comunidad Autónoma)

d. Formación de los participantes

Los profesores adscritos directamente al programa recibirán formación en el uso de Symbaloo Edu Pro además de apoyo para la personalización del aprendizaje con apoyo de la tecnología. Para ello, los profesores deberán atender las sesiones formativas ya sea en línea o de forma presencial.
Esta formación será proporcionada en colaboración por parte de INTEF y Symbaloo, pudiendo utilizarse las plataformas de formación en línea que cada una de estas partes tiene, además de la celebración de seminarios en directo y de la pertenencia a la red de embajadores Symbaloo de aquellos participantes cuyos proyectos educativos de personalización del aprendizaje demuestren la calidad suficiente para hacerlo. Symbaloo invitará a dichos embajadores a un grupo especial de social media para debatir el proceso.

La formación podrá incluir la participación adicional del servicio de formación de la Comunidad Autónoma, si así lo indica.

La realización de la formación es obligatoria para los docentes participantes en el proyecto.

e. Apoyo a los centros

El apoyo que se prestará a los participantes durante todo el proyecto será tanto técnico como pedagógico y didáctico. Estos apoyos los materializará Symbaloo, fundamentalmente en línea, aunque se puedan visitar algunos centros, si se estima conveniente, de forma individualizada.

III. CALENDARIO PREVISTO

- Lanzamiento y realización del Nooc Inicial de selección de participantes previo al comienzo del proyecto (Mayo – Junio 2016).
- Presentación del programa, evento de lanzamiento y entrega de licencias a los docentes de los centros seleccionados (Septiembre 2016).
- Formación tecnológica y didáctica en línea (Octubre 2016 Hasta final de la experiencia).
- Desarrollo de planes de estudio y aplicación en las aulas (Octubre 2016 Hasta final de la experiencia)
- Selección de embajadores Symbaloo Edu (Septiembre 2017 – Hasta final de la experiencia).
- Redes de centros Symbaloo Edu (Septiembre 2017 - Hasta final de la experiencia).
- Investigación y redacción de informe de impacto (A partir del final del primer año de la experiencia).
- Eventos intermedios de cierre de año académico (Mayo 2017, Mayo 2018).
- Evento final de cierre de proyecto (Mayo 2019).

Este calendario se configura como una intención inicial sin efectos vinculantes, y su desarrollo concreto dependerá de las necesidades de desarrollo del proyecto.

IV. SEGUIMIENTO, RESULTADOS Y EVALUACIÓN

A lo largo del programa se medirán tanto la aceptación y uso de la tecnología, como la incorporación de dinámicas colaborativas apoyadas en tecnología, el uso de metodologías activas, el impacto de la personalización del aprendizaje en los centros educativos.

Este seguimiento y la evaluación final servirán para extraer pautas y dinámicas que se incorporarán a un informe, fruto de la investigación, sobre la personalización del aprendizaje apoyado en tecnología en los centros educativos y la promoción del cambio de modelo metodológico.
El seguimiento y evaluación incluirá la realización de encuestas que permitan extraer información sobre el desarrollo del proyecto, y participación en grupos de social media para debatir el proceso.
Por otro lado, los profesores deberán participar en los seguimientos regulares que se harán para evaluar las técnicas pedagógicas utilizadas por los profesores durante el proyecto y su promoción de un cambio metodológico.

V. COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARTICIPANTES

Las Comunidades Autónomas que participen en el programa Symbaloo Edu se comprometerán a:

• identificar y preseleccionar, de forma consensuada con las partes, los posibles centros educativos participantes en el programa de acuerdo a lo establecido en la base II.a de este anexo.
• Decidir y comunicar si algún CPR u otro personal de la Comunidad Autónoma estará asociado al programa.
• Valorarán si la instalación en un centro concreto podrá servir para formar a otros profesores de la zona en el uso de Symbaloo Edu.
• Garantizar que los centros sostenidos con fondos públicos autonómicos en los que se lleve a cabo la experiencia asumen todos los compromisos previstos en el convenio.

Sin perjuicio de lo que se contempla en el Convenio en materia de publicidad, se podrán coordinar con la Comunidad Autónoma y el MECD las acciones conjuntas de comunicación y visibilidad del programa que se propongan por parte de Symbaloo, y viceversa, siempre con el objetivo de impulsar el programa y a las personas involucradas. En todo momento se hará partícipe a la Comunidad Autónoma del desarrollo del proyecto en el centro o centros del ámbito de su competencia.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

PROPUESTA

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Symbaloo han suscrito un convenio para el apoyo de la personalización del aprendizaje en centros educativos según el modelo del proyecto "Symbaloo Edu", estimándose conveniente la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al mismo.

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir la presente adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la empresa Symbaloo Bv.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 del 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto de la Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Symbaloo para el apoyo de la personalización del aprendizaje en centros educativos según el modelo del proyecto "Symbaloo edu", que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adhesión al convenio mencionado en el punto anterior.

En Murcia, a 31 de mayo de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo.: Ana Millan Jimenez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Salzillo 32

INFORME-MEMORIA

RELATIVO A LA ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SYMBALOO PARA EL APOYO DE LA PERSONALIZACIÓN DEL APRENDIZAJE EN CENTROS EDUCATIVOS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SYMBALOO EDU"

OBJETIVOS

El proyecto es una experiencia de personalización del aprendizaje en centros educativos, a través de la plataforma abierta de Symbaloo Edu Pro. Esta plataforma, suministrada por Symbaloo, se integrará dentro de un modelo de aula virtual en línea en los centros sostenidos con fondos públicos, seleccionados para participar en esta experiencia.

Este proyecto " Symbaloo Edu ", está dirigido a los centros de todos los niveles educativos, con el objetivo de impulsar el aprendizaje personalizado a través de un mejor uso de la tecnología; a los efectos de constatar la importancia del uso de los recursos abiertos en el sistema educativo y de la colaboración entre comunidades profesionales de docentes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto número, 44/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación no universitaria.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es llevar a cabo de forma conjunta entre el MECD, Symbaloo y las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio una experiencia de personalización del aprendizaje en centros educativos, a través de la plataforma abierta de Symbaloo Edu Pro. Esta plataforma, suministrada por Symbaloo, se integrará dentro de un modelo de aula virtual en línea en los centros sostenidos con fondos públicos, seleccionados para participar en esta experiencia, mediante el procedimiento descrito más adelante.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Compromisos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.

- Asumir en los centros seleccionados de Ceuta y Melilla el desarrollo íntegro de la experiencia como la administración con competencias en materia educativa en dicho ámbito territorial.

- Ofrecer el Nooc Inicial previo a la selección de docentes en su plataforma de cursos masivos abiertos y en línea *mooc.educalab.es* y poner a disposición de los docentes participantes en la experiencia a nivel nacional las acciones formativas en línea necesarias, de acuerdo con Symbaloo, en los términos del ANEXO 2, usando las plataformas de formación en línea de INTEF cuando el convenio lo requiera.

- Colaborar con el resto de las partes en la selección de docentes destacados en el Nooc inicial para la participación de sus centros educativos en la experiencia.

2. Compromisos de Symbaloo

- Seleccionar, junto con el MECD y las Comunidades Autónomas que se adhieran al convenio, los docentes de los centros educativos donde se realizará la experiencia, una vez concluido el Nooc inicial.

- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.

- Proporcionar la dotación establecida en el ANEXO 2 en torno a cincuenta y siete licencias de Symbaloo Edu Pro en tres centros educativos seleccionados por Comunidad Autónoma y mantenerla operativa durante el desarrollo de la experiencia.

- Proporcionar formación a los docentes participantes en el Proyecto, en los términos del ANEXO 2.

3. Compromisos de las CCAA

- Seleccionar, junto a Symbaloo y al MECD, los docentes dc los centros educativos donde se realizará la experiencia, tras la finalización del Nooc inicial y garantizar que los centros seleccionados asumirán los compromisos previstos en el ANEXO 2 y llevarán a cabo el proyecto de acuerdo con lo establecido. Además, a través de los centros educativos gestionará las autorizaciones de los padres de alumnos que se deriven de actividades vinculadas a su participación en la misma.

- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.

- Garantizar en los centros educativos de su ámbito territorial el desarrollo operativo de la experiencia a través del personal docente asignado a la misma y del mantenimiento dc las condiciones del entorno tecnológico del centro o cetros en el que ésta se lleve a cabo, asumiendo los compromisos que se relatan en el ANEXO 2.

FINANCIACIÓN

La adhesión al convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio constituida por dos representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y dos representantes de Symbaloo. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal,

de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al MECD.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes así como de las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del Convenio y sus acuerdos se adoptarán por unanimidad. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de dos meses desde la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Murcia, 31 de mayo de 2016

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS	**EL TÉCNICO DOCENTE**
Fdo.: Mª Esperanza Moreno Reventós	**Fdo.: José Vigueras Sánchez**

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Salzillo 32

VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SYMBALOO PARA EL APOYO DE LA PERSONALIZACIÓN DEL APRENDIZAJE EN CENTROS EDUCATIVOS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SYMBALOO EDU"

La celebración de la presente adhesión no supone gasto alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que los costes del Proyecto "Symbaloo Edu" son asumidos por la empresa Symbaloo BV, tal y como se indica en la cláusula quinta del convenio firmado entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Symbaloo, por lo tanto no se contempla ningún tipo de dotación económica adicional.

Murcia 31 de mayo de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Fdo.: Mª Esperanza Moreno Reventós

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

8

Expte. CONV/39/2016

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y Symbaloo para el apoyo de la personalización del aprendizaje en centros educativos según el modelo del Proyecto "Symbaloo Edu".

Visto el borrador de adhesión remitido por comunicación interior de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de 31 de mayo de 2016, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 3 de junio de 2016, figura la siguiente documentación:

- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y Symbaloo para el apoyo de la personalización del aprendizaje en centros educativos según el modelo del Proyecto "Symbaloo Edu", suscrito el 25 de abril de 2016. Incluye el Anexo 1 (modelo de adhesión de Comunidades Autónomas) y el Anexo 2 (Aspectos técnicos y pedagógicos del Proyecto "Symbaloo Edu").

- Borrador del texto de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio de colaboración de 25 de abril de 2016.

- Informe-memoria justificativo del Servicio de Programas Educativos, de 31 de mayo de 2016.

- Valoración estimativa del coste, del Servicio de Programas Educativos, de 31 de mayo de 2016.

- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de 31 de mayo de 2016, a la Consejera de Educación y Universidades, para la aprobación del texto de la adhesión y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar su autorización.

- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación y Universidades al Consejo de Gobierno para la autorización de la adhesión al convenio.

- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Universidades, de aprobación del texto de adhesión al convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El objeto del expediente consiste en la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, al convenio de colaboración que se firmó el 25 de abril de 2016, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y Symbaloo para el apoyo de la personalización del aprendizaje en centros educativos según el modelo del Proyecto "Symbaloo Edu".

Este convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio y la entidad Symbaloo tenía por objeto desarrollar una experiencia de personalización del aprendizaje en centros educativos, a través de la plataforma abierta Symbaloo Edu Pro. Esta plataforma, suministrada por la citada entidad, se integrará dentro de un modelo de aula virtual en línea en los centros sostenidos con fondos públicos, seleccionados para participar en esta experiencia.

El Proyecto "Symbaloo Edu" se basa en el uso de planes de estudios personalizados que promuevan la personalización del aprendizaje con apoyo de tecnología para alumnos, la creación de comunidades profesionales en red de profesores y en el uso de recursos educativos abiertos, entre otros elementos. Su objetivo es impulsar el aprendizaje de los alumnos a través de la personalización, proporcionándoles acceso a tecnología en red de última generación y reduciendo la brecha digital.

En ese convenio se preveía la posibilidad de que las Comunidades Autónomas interesadas se adhirieran a él mediante la firma de un documento de adhesión que figura como Anexo 1 del convenio, adquiriendo entonces la consideración de parte del mismo a todos los efectos. Entre las obligaciones que tal adhesión acarrea destaca la de seleccionar, junto a Symbaloo y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, los docentes de los centros educativos donde se realizará la experiencia; participar en la planificación de la experiencia y garantizar su desarrollo operativo.

Segunda.- El objeto del convenio cuya adhesión se ha previsto se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y

especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen. De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, hay que citar el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Consejería de Educación y Universidades es el departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada en todos sus niveles, le atribuye el artículo 3 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tercera.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

La adhesión prevista se produce a un convenio firmado por la Administración pública estatal, pero también por una entidad de derecho privado, por lo que la anterior regulación ha de completarse con lo dispuesto en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, que sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

El presente documento de adhesión a suscribir por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se corresponde con el modelo de adhesión contenido en el convenio inicial y previsto para la incorporación de las Comunidades Autónomas que así lo acuerden (Anexo 1).

Tanto en el convenio como en el documento de adhesión se recoge, en esencia, el contenido mínimo exigido en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004 para los convenios interadministrativos que celebre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el contenido previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, respecto a los convenios que celebre la Administración Regional con entidades sujetas al Derecho privado.

Cuarta.- No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de contratos del Sector Publico, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de modo que, con arreglo a su artículo 4.1 c) y d), resulta excluido del régimen de contratos.

Quinta.- Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica el informe de valoración estimativa del coste, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

Sexta.- En el presente caso entendemos que no resultan aplicables las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas el 3 de febrero de 2016 por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, dado que no se desprende del convenio que el personal de la entidad Symbaloo vaya a estar en contacto con alumnado menor de edad.

Por otro lado, tampoco consideramos preceptivo el informe del Consejo Escolar de la Región de Murcia. La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de *"proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa"* (apartado f), encontrándonos en este caso no con un proyecto de convenio sino con la adhesión a un convenio ya formalizado y en vigor.

Séptima.- Corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para autorizar la celebración de la adhesión (artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y artículo 6.1 de la Ley 7/2004). A la Consejera de Educación y Universidades le corresponde la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo de adhesión, así como su suscripción, una vez autorizado por el mismo (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004). También es la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996).

Octava.- En virtud de los artículos 11 y 14, respectivamente, del Decreto n.º 56/1996, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro General de Convenios y se publicará en el BORM, así como en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y Symbaloo para el apoyo de la personalización del aprendizaje en centros educativos según el modelo del Proyecto "Symbaloo Edu".

Murcia, a 28 de junio de 2016

V.º B.º
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
LA TÉCNICA CONSULTORA
(Por desempeño provisional de funciones)

Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano

EL ASESOR JURÍDICO

Fdo. José Miguel Belando Larrosa